



AJUNTAMENT DE GANDIA

Àrea. Secretaria General

Exp. Secretaria – Actuaciones administrativas Ley 39/2015 / CREACIÓN RTO ELECTRÓNICO FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA FIRMA ELECTRÓNICA POR SUSTITUCIÓN PERSONAS FÍSICAS

DECRETO DE CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Vista la afluencia de ciudadanos que acuden, tanto a título individual como en representación de personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente, a la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Gandia para presentar solicitudes a través de la misma.

Visto que todos esos ciudadanos carecen de medios electrónicos suficientes, así como de conocimientos específicos o recursos necesarios para realizar el citado trámite en dichas oficinas, a pesar de que la normativa aplicable les impone – concretamente a las personas físicas que obran en representación de personas jurídicas – la tramitación electrónica obligatoria.

Considerando que el art. 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Considerando, asimismo, que si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello, previa la oportuna habilitación.

Siendo necesario, por tanto adecuar dicho marco normativo a la concreta realidad del ayuntamiento de Gandia, para mejorar los niveles de atención a la ciudadanía, en consonancia con las obligaciones legales vigentes en materia de administración electrónica.



AJUNTAMENT DE GANDIA

Considerando asimismo que es singularmente preciso abordar un proceso general de formación y cualificación digital por parte de esta Corporación destinado a todos y cada uno de aquéllos colectivos que por motivos de índole económico, territorial, social o de cualquier tipo, carecen de las herramientas, los conocimientos y los recursos necesarios para relacionarse con plenas garantías jurídico–tecnológicas con esta Corporación, en cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Y en ejercicio de las atribuciones legalmente asumidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Crear el registro público electrónico de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Gandia, que sin perjuicio de su integración en la plataforma de gestión documental Gestiona, deberá implementarse tecnológicamente sobre la base de la herramienta Habilit@ incluida en el conjunto de aplicaciones disponibles de manera gratuita en el Centro de Tránsito de Tecnología de la AGE (Administración General del Estado), incorporando en el mismo toda la información relacionada en el art. 7 de la Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la AGE. Dicho Registro será accesible, a efectos de la oportuna verificación, en los términos legales y técnicos en cada caso vigentes, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Gandia.

SEGUNDO.- Determinar que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio tanto de las personas físicas no obligadas electrónicamente como de aquéllas que, actuando en representación de otras personas jurídicas sí lo están, y acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Gandia. Periódicamente dicho Anexo será objeto de actualización con el personal habilitado al efecto.

TERCERO.- Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado: que éstos se identifiquen ante el mismo; presten su consentimiento expreso para cada trámite; y quede constancia en el correspondiente expediente de estas circunstancias.

CUARTO.- Aprobar los formularios que aparecen adjuntos a la presente Resolución como Anexos II y III relativos, respectivamente, al modelo de consentimiento expreso del ciudadano o del representante de persona jurídica para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Gandia.



QUINTO.- Limitar los efectos de la firma electrónica por sustitución de los funcionarios habilitados para ello, a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en esta Corporación como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquélla los datos e información a ella relativos.

SEXTO.- Las actuaciones de identificación electrónica por sustitución harán referencia expresa al presente Decreto y sus anexos, como título habilitante acreditativo del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, permitiendo en todo momento su comprobación fehaciente a través de la validación del correspondientes CVS en la sede electrónica de esta entidad o www.gandia.org

SÉPTIMO.- Incorporar las previsiones de la presente Resolución a la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del ayuntamiento de Gandia, en el momento en que ésta sea tramitada.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente a los Servicios de Informática Municipal para la adopción de cuantas medidas de orden técnico, tecnológico y formativo sean precisas para su implantación efectiva de lo que se dará cuenta periódica a la Secretaría General a efectos del oportuno seguimiento del cumplimiento del presente Decreto.

NOVENO.- Dar la oportuna difusión al presente tanto entre el personal habilitado como en el resto de servicios municipales.

Esta resolución se emite en la ciudad de Gandia, según fecha y firma consignadas electrónicamente al margen de este documento.



AJUNTAMENT DE GANDIA

**ANEXO I.- Inscribir en el registro público electrónico de funcionarios habilitados
del Ayuntamiento de Gandia a:**

1. D^a. Elena Corachán Lorca
2. D^a. Helmi López Pérez
3. D^a. Eva M^a Sendra Cuquerella
4. D^a. Alicia Montero Valera
5. D^a. Amparo Figueres Brunet (Oficina del Grau)



AJUNTAMENT DE GANDIA

Anexo II.- Modelo de consentimiento expreso del interesado para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado¹

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

ACTUANDO:

() EN NOMBRE PROPIO

() EN REPRESENTACIÓN DE:

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA: que otorga su consentimiento, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite o actuación administrativa electrónica:

.....

En Gandia a..... de..... de 20...

EL CIUDADANO

EL FUNCIONARIO HABILITADO

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica que sus datos personales se recaban con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano a la habilitación del funcionario en los términos fijados por el art. 12 de la Ley 39/2015. Los datos personales recogidos a través de este formulario serán custodiados por la unidad en la que el ciudadano haya comparecido para realizar el trámite o actuación administrativa, donde podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

¹ Este documento se adjuntará como parte de la solicitud presentada.



AJUNTAMENT DE GANDIA

Anexo III. Credencial de Funcionario Habilitado.

Don Lorenzo Pérez Sarrión, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Gandia, **certifico** que por medio de Decreto número se inscribió al funcionario que a continuación se acredita en el registro público electrónico de funcionarios habilitados de esta Corporación.

Acreditación a:

D. / Doña _____ funcionario/a del Ayuntamiento de Gandia con destino en la oficina de atención en materia de registro de ésta, como funcionario/a público habilitado para la identificación y autenticación de los interesados en los trámites y actuaciones electrónicos en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquellos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gandia, a ___ de _____ de 20__

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Fdo: D. Lorenzo Pérez Sarrión